

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE TORRELLAS PARA 2021.

1. Bases Reguladoras

Se regula la concesión de subvenciones en materia de cultura, patrimonio histórico artístico, arqueológico y cultural de la localidad, están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrellas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2012 y, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 60 de fecha 15 de marzo de 2012.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes **2.500€.**

3. Objeto, Condiciones, Finalidad y Cuantía de la Subvención

El Objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de cualquier actividad en materia de cultura y patrimonio cultural con la finalidad de apoyar y fomentar las actividades realizadas por las diferentes Asociaciones existentes en el municipio de Torrellas, así como su producción, difusión, estudio e investigación de la cultura y la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio cultural e histórico de la localidad.

La actuación o proyecto para el cual sea concedida la subvención se podrá financiar hasta en un 100% de los gastos realmente efectuados.

Esta subvención es compatible con las subvenciones concedidas por otras instituciones, siempre y cuando el importe de las subvenciones concedidas no supere el 100% del gasto realizado.

Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán desde el día 1 de enero al 15 de diciembre de 2021.

4. Requisitos de los Solicitantes y formas de acceso a la subvención.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención las Asociaciones que en la fecha de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar constituidas como asociación que tenga por objeto social la realización de actividades o proyectos relacionados con la cultura, patrimonio histórico artístico, arqueológico y cultural de la localidad, mantenimiento y recuperación de las costumbres y tradiciones locales.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrellas, Hacienda pública autonómica y estatal y la Seguridad Social.



2.- Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas Asociaciones que:

- No cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o cualquier otras Administración Pública o se hallen incurso en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de concesión de subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Para la instrucción del procedimiento se creará una Comisión de Valoración formada por:

Presidente: Alcaldesa.

Secretaria: La del Ayuntamiento.

Vocales: 3 Concejales del Ayuntamiento.

Será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, La Alcaldía.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentada.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, sólo podrá presentarse una solicitud por Asociación, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- ☐ Acta de constitución y CIF de la Asociación.
- ☐ Copia del DNI del representante.
- ☐ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
- ☐ Memoria del Proyecto o Actividad para la que se solicita la ayuda económica, detallando las actuaciones a realizar y el presupuesto desglosado, con mención expresa sobre la continuidad del proyecto en años posteriores.
- ☐ Ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria.



En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7.- Concesión de la subvención y Crédito disponible:

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán concedidas por orden de presentación, dentro del crédito disponible, hasta un máximo de 2.500 euros para el año 2021.

8.- Criterios de valoración de las subvenciones.

La valoración máxima del Proyecto será de 100 puntos, no obteniendo subvención aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

Los criterios serán los siguientes:

- Desarrollo de actividades encaminadas a la recuperación, valoración y promoción del patrimonio o cultura de la localidad, máximo 30 puntos
- Desarrollo de programas de difusión y participación de los habitantes del municipio: 25 puntos.
- Continuidad de las actuaciones y actividades programadas en años posteriores máximo: 25 puntos.

No obtendrán subvención aquellos proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

9.- Publicidad de la subvención.

La subvención se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención no renuncian a ella expresa y motivadamente.

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de la subvención cuentan con la colaboración económica del Ayuntamiento de Torrellas.

10.- Plazo de Resolución, Notificación

El plazo de resolución será de quince días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la notificación se realizará en un plazo de diez días desde la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Justificación de la subvención y abono de la subvención



El importe de la subvención será anticipado en un 80 % de la cantidad concedida; el resto, el 20 % del importe se abonará previa justificación de la actuación realizada.

La documentación a presentar al objeto de justificar la subvención será la siguiente:

- Memoria justificativa de la actividad realizada en la que se desglosarán los gastos realizados.
- Facturas de la actuación ejecutada y justificantes de pago de las mismas.
- Fotografías de la actuación realizada.

Todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la actividad.

El plazo máximo de justificación será el día 31 de enero de 2022.

9.- Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 9R9PF3TH2CR477AL69TFZ2GSN | Verificación: <https://torrellas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN					
1. DATOS PERSONALES					
Nombre ASOCIACION				CIF	
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Teléfono		EMAIL		Fax	
DATOS DEL REPRESENTANTE					
NOMBRE			DNI		
8. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO A REALIZAR:					
PRESUPUESTO ACTUACIÓN:					
SUBVENCIÓN SOLICITADA:					
DOCUMENTACIÓN APORTADA: ☐ Acta de constitución y CIF de la Asociación. ☐ Copia del DNI del representante. ☐ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. ☐ Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social. ☐ Memoria del Proyecto o Actividad para la que se solicita la ayuda económica, detallando las actuaciones a realizar y el presupuesto desglosado, con mención expresa sobre la continuidad del proyecto en años posteriores. ☐ Ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria.					
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
BASES DE LA SUBVENCIÓN			BOP N.º		
CONVOCATORIA			BOP N.º Y FECHA		
IMPORTE SOLICITADO:			EUROS		
Nº Cuenta Bancaria para el cobro de subvención:					



OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención correspondiente al 50% de los impuestos, tasas y alquileres arriba señalados, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Torrellas, a ____ de _____ de 2021.

